CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 6

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO

Fecha: ABRIL 24 DE 1997

SUMARIO:

CAPITULO:

I	Instalación de la sesión.
II	Lectura del Orden del Día.
III	"Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Condonación de Intereses, Multas y Rebajas de Impuestos Fiscales". (económico-urgente)
IV	"Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Control y los Procedimientos para las Garantías Constitucionales".
V	Clausura de la sesión.

LRG/mat.

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 6

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** ABRIL 24 DE 1997

INDICE:

CAPITULO:		PAGINA:
I	Instalación de la sesión.	2
II	Lectura del Orden del Día.	3
	INTERVENCIONES:	
	H. CARPIO AMOROSO LUIS.	3, 4
	H. LANDAZURI ROMO MARCO.	5
	H. TERAN ACOSTA GUSTAVO.	5,6
	H. RIOFRIO CORRAL OSWALDO.	6
III	"Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Condonación de Intereses, Multas y Rebajas de Impuestos Fiscales". (económico-urgente).	7
	INTERVENCIONES:	
	H. CORDERO ACOSTA JOSE.	9
	H. ILLINGWORTH NIEMES JOSE.	9, 10, 11, 12, 13,14, 15, 20, 21
	H. MORENO QUEZADA FRANKLIN.	16, 21
	H. VELA PUGA ALEXANDRA.	16, 18
	H. AGUILAR POZO RAMIRO.	17, 18
	H. PROAÑO MAYA MARCO.	19, 20
IV	"Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Control y los Procedimientos para las Garantías Constitucionales".	23

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 6

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** ABRIL 24 DE 1997

INDICE:

CAPITULO:		PAGINA:
	INTERVENCIONES:	
	H. ILLINGWORTH NIEMES JUAN JOSE.	23
	H. MENDOZA GUILLEN TITO.	24, 31
	H. PEREZ INTRIAGO ALVARO.	24, 25, 30
	H. CORDERO ACOSTA JOSE.	25, 28, 32, 35
	H. LANDAZURI ROMO MARCO.	26, 27, 28, 30, 33, 34
	H. CUEVA PUERTAS PIO.	31
V	Clausura de la sesión.	36

LRG/mat.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes abril de mil novecientos noventa y siete, en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la Presidencia del señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Período Extraordinario de sesiones, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos.----------

En la Secretaría actúan los señores doctores Fabrizzio Brito Morán, Secretario General y Jaime Dávila de la Rosa, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.----------

Concurren a la presente sesión los siguientes señores Diputados:----------

AGUILAR POZO RAMIRO	BARRERA ARGUELLO SEGUNDO
BERMEO VILLAREAL CESAR	BORJA FARAH GUILLERMO
BUCARAM ORTIZ JACOBO	CALVA PRECIADO ARTURO
CARPIO AMOROSO LUIS	CORDERO ACOSTA JOSE
CRESPO REINBERG ANDRES	CRUZ ANDRADE HUGO
CUEVA PUERTAS PIO	CHIRIBOGA ACOSTA LUIS
DELGADO TELLO HUMBERTO	DELGADO ZUÑIGA RAUL
DONOSO PEREZ EDUARDO	ESPINOZA AREVALO LOURDES
ESTRADA PANCHO CELSO	FAJARDO ESPINOZA FAUSTO
FLORES TRONCOSO MARCO	FREIRE POZO ULBIO
FUERTES RIVERA JUAN	GARCIA CASTILLO HECTOR
GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO	GONZALEZ DE VEGA SUSANA
HABOUD DE SALCEDO ODETTE	ILLINGWORTH NIEMES JUAN
IZA QUINATOA LEONIDAS	LANDAZURI ROMO MARCO
LARA YEPEZ GALO	LEON SARMIENTO NELSON
LICUY YUMBO ELIAS	LOPEZ MORENO MIGUEL
LOPEZ SAUD HOMERO	LLUCO TIGZE MIGUEL
MADERA ERAZO FERNANDO	MERINO MACHADO WILSON
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	MORENO QUEZADA FRANKLIN
ORDOÑEZ PESANTES MARCELINO	PADILLA TORRES LIDER
PAZMIÑO ACUÑA GALO	PEREZ INTRIAGO ALVARO
PLAZA SOMMERS LEONIDAS	PROAÑO MAYA MARCO
PROAÑO SALGADO MARCO	QUELAL PAVON MARCO

RIOFRIO CORRAL OSWALDO RIVADENEIRA RIVADENEIRA JOSE
RIVAS CASTRO JOSE RIVAS PAZMIÑO RAUL
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO ROMERO TORRES VICTOR
ROMOLERUX ARBOLEDA ARTURO RUPERTI DUEÑAS EMILIO
SALAZAR VALLE JULIO SALEM MENDOZA MAURICIO
SAUD GALINDO MICHAEL SOTAMBA JAIGUA EULOGIO
TELLO BENALCAZAR RAUL TERAN ACOSTA GUSTAVO
TORRES MALDONADO ANGEL TORRES TORRES CARLOS
VACA GARCIA GILBERTO VASQUEZ AGUILAR FRANKLIN
VELA PUGA ALEXANDRA VELASCO ORBE PATRICIO
VERDUGA VELEZ FRANKLIN VILLACRESES COLMONT LUIS
VITERI ESTEVEZ PATRICIO YAPUR AUAD FARID

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y dos legisladores en la sala, señor Presidente.----------

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Declaro instalada la sesión. Excusas y licencias.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Todas autorizadas, debe posesionarse el señor Arturo Romolerux, en función de la licencia del Diputado Samuel Bellettini.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego al señor Diputado Arturo Romolerux comparecer ante la Presidencia. Señor Diputado Arturo Romolerux: "Jura usted por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento interno del Congreso Nacional, en el desempeño de las funciones para las que fue usted elegido.----------

EL H. ROMOLERUX ARBOLEDA. Sí, juro.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace, que el pueblo y la patria se lo premie, en caso contrario que se lo demande.

Queda usted legalmente posesionado. Orden del Día.----------

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primero. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley del Control y los Procedimientos para las Garantías Constitucionales. Segundo. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Condonación de Intereses, Multas y Rebajas de Impuestos Fiscales (económico-urgente). Tercero. Reformas Constitucionales. Cuatro. Conocimiento y resolución de los informes de la Comisión Especial Permanente de Fiscalización y Control Político". Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Diputado Luis Carpio.----------

EL H. CARPIO AMOROSO. Señor Presidente: Uno de los problemas sociales más difíciles que deberá enfrentar el país en los próximos meses, tiene relación con la Ley que fuera sancionada en los Estados Unidos y que perjudicará alrededor de un millón de ecuatorianos residentes en esa Nación. No es posible, que resultado de esa Ley, se les haya declarado reos de la justicia norteamericana, a hombres y mujeres, sean niños, jóvenes o ancianos ecuatorianos, que durante varios años viven en los Estados Unidos, sirviendo a esa nación. Por esta razón usted, señor Presidente, tuvo la sensibilidad de integrar una Comisión para que viajen a esa Nación, presidida por el Diputado Milton Ordóñez. Por otro lado, la prensa nacional está dando cuenta de que han sido conculcados los más elementales derechos de nuestros compatriotas como es la educación, la salud y el trabajo. En mérito a lo que estoy manifestando me he permitido presentar por Secretaría y con su venia, señor Presidente, que se dé lectura a un Acuerdo que permitirá que esa Comisión tenga el éxito que todos esperamos.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Haber dé lectura, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "República del Ecuador. Congreso Nacional. El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que por disposiciones de la Ley de Reforma de Inmigración ilegal y de responsabilidad del inmigrante en los Estados Unidos de Norteamérica, vigente desde el uno de abril de mil novecientos noventa y siete, se establecen nuevos y duros motivos de inadmisibilidad para los inmigrantes extranjeros; Que alrededor de un millón de ecuatorianos que viven en los Estados Unidos no han alcanzado el estatuto legal para trabajar en este país, por lo que, está en riesgo su permanencia; Que ello significaría un conjunto de problemas socioeconómicos de grave repercusión para la sociedad nacional; Que es necesario acordar medidas políticas tendientes a canalizar ayuda y preservar los derechos de los compatriotas. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales Acuerda: Exhortar al Gobierno y Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, a revisar las disposiciones de la Ley de inmigración, en aras de preservar los derechos de miles de inmigrantes que han contribuido y contribuyen decididamente en el desarrollo de los Estados Unidos. Solicitar al Gobierno Nacional que en el marco de una acción y política concertada con otras funciones del Estado, se implemente una política de protección y defensa al inmigrante. Facilitar y respaldar todas las actividades que deban asumir la Comisión Especial Ocasional de Protección a los Inmigrantes de este Congreso Nacional, en la Línea de cumplir sus objetivos. Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis. Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional". Hasta ahí el texto de lo peticionado, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Carpio, continúe.-------

EL H. CARPIO AMOROSO. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día. Diputa-

do Landázuri.----------

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente: Para rogar comedidamente a la Sala la posibilidad de que como primer punto del Orden del Día tratemos el proyecto urgente enviado por el Ejecutivo, una vez que cumpliendo su encargo en la noche de ayer, con la Diputada Alexandra Vela y el Diputado Mauricio Salem, hemos presentado ya a la Secretaría el texto que consideramos puede ser aprobado por este Parlamento, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, yo les agradezco efectivamente a los señores diputados que accediendo a mi petición, integraron la Comisión especial que ya nos ha presentado el informe que obra en poder de ustedes, señores diputados, por lo que creo conveniente la moción presentada por el señor Diputado Landázuri. Sométala a votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la moción del Diputado Landázuri, que el punto dos del Orden del Día pase a ser primero, favor levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cuarenta y seis legisladores presentes, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Diputado Terán, tiene la palabra.----------

EL H. TERAN ACOSTA. Señor Presidente, señores diputados: En este Orden del Día y en el cuarto punto consta "Conocimiento y Resolución de los informes de la Comisión Especial Permanente de Fiscalización y Control Político". Acabo de conversar con algunos miembros de la Comisión, qué informe se encuentra en Secretaría para poder considerar en esta sesión extraordinaria, porque de lo que nosotros hemos asistido y acordado, y pensamos que debió haberle participado con toda seguridad el señor Presidente de la Comisión, es de que necesitamos o requerimos un plazo perentorio para recabar información y documentación en diferentes

áreas, con el propósito de que se consolide la información adecuada y pueda presentarse un informe completo para en esta segunda fase, conozca el Congreso extraordinario. De ahí que yo solicito, señor Presidente, que usted disponga a la Secretaría, de qué informe se trata. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, yo le puedo informar señor Diputado. El Diputado Saltos, Presidente de la Comisión, me informó personalmente que estaría listo para conocerlo ahora y creo que usted coincidirá conmigo, como con los demás diputados, que interesa al país que el Congreso siga conociendo de estos informes y tomando resoluciones al respecto, el informe de la Subcomisión de la Comisión de Fiscalización encargada del tema Aduanas. Se me indicó que ese informe estaría listo, por eso lo hemos incluido en el Orden del Día, si no hay pues informe, evidentemente no lo vamos a tratar, pero el origen que esté ahí es la solicitud que me hizo personalmente el Presidente de la Comisión. Diputado Riofrio, tiene la palabra.----------

EL H. RIOFRIO CORRAL. Sí, señor Presidente. Perdone que estoy afónico. Una aclaración que me ha encargado el Diputado Saltos, Presidente de la Comisión, que no está presente. Efectivamente, en la reunión que tuvimos en la tarde, se resolvió que obviamente es necesario que la Comisión en pleno conozca el informe de la Subcomisión antes de que éste llegue al Congreso, por lo que se resolvió que en la reunión del lunes a las diez de la mañana que está convocada la Comisión, va a conocer el informe de la Subcomisión de Aduanas y demás el informe de la Comisión de Areas Energéticas que también fue entregado ahora. De manera que el Congreso Nacional, conjuntamente con el informe del contrato de la mochila escolar, pueda recibir como propone el Diputado Terán, todos los informes pero luego de que hayan sido aprobados por la Comisión de Fiscalización, eso es lo que se resolvió y por eso en el cuarto punto realmente no va a haber ningún informe esta noche.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, usted ya me lo han indicado, pero eso corrige la información que me dio el Diputado Saltos hace un par de horas. Así procederemos, no sería primera vez que por falta de informe no podamos conocer lo que consta en el Orden del Día. Pero ya hecha la aclaración, yo me anticipo en informar a los señores diputados que en razón de que en la próxima semana hay un feriado, el del día jueves primero de mayo, voy a convocar para el día lunes, con el objeto de que podamos trabajar lunes, martes y miércoles. Además, señores diputados, una omisión de mi parte al instalar la sesión. Hace pocas horas fui informado del fallecimiento de la señora madre del señor Diputado y ex-Presidente del Congreso, Samuel Bellettini, me parece que es de orden guardar un momento de silencio en homenaje a la señora madre del Diputado Bellettini... Bien, dé lectura al informe relacionado con el tema proyecto de Ley de Emergencia Económica, preparada por la Comisión Especial.----------

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Quito, veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Por encargo verbal suyo del día de ayer veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, los diputados Mauricio Salem, Marco Landázuri y Alexandra Vela, hemos analizado el proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Multas y Rebajas de impuestos fiscales del Ejecutivo, calificado como económico-urgente, junto con las observaciones formuladas en los informes números CBE-00365; CLDFBP-CN del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete de al Comisión de Presupuesto y el API-0036-CLTFP-CN del veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, con el fin de que se emita el informe para segundo debate. Analizados todos los documentos arriba mencionados, remitimos a usted el informe para segundo debate, contenido en los siguientes términos: Artículo primero. Luego del

análisis del proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Multas y Rebajas de Impuestos Fiscales y del Proyecto de Amnistía Tributaria del señor Diputado Mauricio Salem, éste acogiendo los puntos de vista de los delegados del Gobierno y de los restantes miembros de esta Comisión, ha aceptado mantener el texto original del Artículo primero presentado por el Ejecutivo, aumentando de noventa a ciento veinte días el plazo para hacerse acreedor a este beneficio. Artículo dos. Se mantiene el texto original del Ejecutivo, modificando la tabla como consecuencia de la ampliación del plazo. Artículo tres. Se propone una redacción alternativa que garantiza el mecanismo para que los gobiernos seccionales puedan acogerse a los beneficios de esta ley. Artículo cuatro. Se inserta un nuevo Artículo que excluye expresamente de los beneficios tributarios establecidos en esta Ley a las aportaciones patronales en mora del Seguro Social y a los valores facturados y retenidos por el concepto del Impuesto al Valor Agregado que no hubieren sido liquidados al Fisco. Artículo cinco. Se introduce una disposición mediante la cual los contribuyentes que se acojan al beneficio de esta Ley, no podrán beneficiarse nuevamente en el lapso de diez años de otra amnistía tributaria. Atentamente, Honorable Mauricio Salem, Honorable Alexandra Vela, Honorable Marco Landázuri". "Artículo primero. Dentro del término de ciento veinte días a partir del lunes cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, los contribuyentes que tienen planteadas impugnaciones contenciosas tributarias pendientes de fallo, podrán desistir de ellas, gozando en tal caso de un descuento del treinta por ciento en los impuestos discutidos siempre que se cancele el setenta por ciento restante, en cuyos casos se aplicarán intereses, multas y otros recargos de acuerdo con el siguiente ajuste: Quienes se acogieren a esta disposición dentro del término de treinta días a partir de la vigencia de esta Ley, se beneficiarán con la exoneración del cien por ciento de intereses y cien por ciento de multas y otros recargos. Si lo hicieren dentro de sesenta días, la exoneración será del setenta y cinco por ciento de intereses y ochenta por ciento de multas y otros

recargos. Si lo hicieren dentro de noventa días, la exoneración será del cincuenta por ciento de intereses y cincuenta por ciento de multas y otros recargos; y, si lo hicieren dentro de ciento veinte días, la exoneración será del veinticinco por ciento de intereses y veinticinco por ciento de multas y otros recargos. En los desistimientos ante los Tribunales Fiscales y Distritales del país y de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Suprema de Justicia, éstos deberán expedir el auto respectivo en el término de setenta y dos horas, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud; sin embargo, el contribuyente, persona natural o jurídica, se hará acreedor al beneficio aquí previsto desde la fecha de presentación del desistimiento que deberá hacerse dentro del plazo establecido en esta Ley". Hasta ahí el Artículo primero para segundo debate, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Honorable Cordero, tiene la palabra.----------

EL H. CORDERO ACOSTA. Renuncio, señor Presidente, hubo una equivocación al aplastar el timbre.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Illingworth, tiene la palabra.----------

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Señor Presidente: Tengo en mis manos un fallo de la Corte Suprema en relación justamente a tributos impugnados por una empresa. Se trata de la empresa Coca Cola en la ciudad de Quito. En este caso particular, en los años noventa y uno y noventa y dos, resultó que gracias a una fiscalización muy especial que tuvo esta empresa, nada menos que la Coca Cola, apenas tenía que pagar supuestamente treinta millones de sucres, ciento cuarenta y siete mil, seiscientos cincuenta y tres sucres; es decir, casi nada. Cuando ciertos funcionarios del Ministerio de Finanzas se dan cuenta de esta barbaridad, mandan a refiscalizar a la empresa, ¡oh sorpresa! Fruto de esta nueva fiscalización, en vez de treinta millones

de sucres, esta empresa tenía que pagar nada menos que seis mil millones de sucres, es decir, prácticamente doscientas veces, más. La empresa impugnó, hubo un juicio y ese juicio ha favorecido a la empresa Coca Cola de Quito. Pero como no hay crimen perfecto, en el fallo, cuya copia tengo aquí en mis manos, se alega para darle la razón a la empresa, que la notificación para la refiscalización fue hecha extemporáneamente el quince de julio del noventa y cuatro, cuando tengo también copia de que la notificación sí fue hecha a tiempo, pero no el quince de julio del noventa y cuatro, sino a tiempo, el tres de marzo del noventa y cuatro y está firmada nada menos que por el representante legal de Indega, la compañía en cuestión, distribuidora de Coca Cola. No solamente eso, el propio Presidente Ejecutivo, el señor Juan Carlos Correa Mantilla, con fecha tres de marzo del noventa y cuatro, pide una ampliación del plazo para esta nueva fiscalización y este documento que existe autenticado, fue olímpicamente desconocido por el fallo, en donde felizmente hubo uno de los jueces de la Suprema que salvó su voto y razonó justamente explicando que sí había sido la empresa notificada oportunamente, como lo demuestran las respectivas pruebas ¡oh sorpresa! para unos, para muchos obviamente no será sorpresa, los jueces que le dieron la razón a la empresa, son jueces que gracias a la nefasta influencia política en el poder judicial fueron nombrados en su momento como cuota del Partido Roldosista Ecuatoriano, específicamente uno de ellos, el señor Ramón Echáiz, Ministro de la Corte Suprema. ¿Por qué yo he hecho con tanto detalle esta exposición, señor Presidente? porque el proyecto que nos ha enviado el Ejecutivo tiene que ver con impuestos impugnados y he traído éste como un simple ejemplo del tipo de cosas que se nos pretende hacer pasar con este proyecto. Una empresa que todos sabemos hace utilidades en todas partes del mundo, que supuestamente pretendía pagar apenas treinta millones de sucres cuando verdaderamente le tocaba pagar más de seis mil, pues a esas empresas con este proyecto de Ley. más las modificaciones al proyecto que se han hecho, se las pretende absolver una vez más, darle

la razón. Pero este no es un caso aislado, señor Presidente, usted recordará que hubo una alta funcionaria del Ministerio de Finanzas que estuvo con boleta de captura, justamente por ciertos convenios de amnistía tributaria y todo el país conoce que además de lo que se hizo en esa época del Gobierno del arquitecto Durán Ballén, también en el Gobierno anterior hubo muchísimos convenios, de los cuales, de los pocos que yo he visto, de los muchos que son, los convenios son sencilla y escalofriantemente escandalosos para favorecer a empresas con nombre y apellido. Por cuestiones de tiempo no he podido entregar copias de esos convenios a los compañeros legisladores, para que tengan más elementos de juicio. Probablemente este domingo en el programa Dentro y Fuera, se va a conocer más información sobre estos casos. Con todos estos antecedentes, yo creo que este Congreso debe sencillamente negar el proyecto enviado por el Presidente Alarcón, más todas las modificaciones sugeridas por algunos legisladores de este Congreso, porque todo indica, los cientos de acuerdos que se firmaron, repito, no sólo en la administración del abogado Bucaram, sino también en la anterior a esa, todo lleva a pensar que realmente aquí hay mucho, mucha corrupción, mucho dinero que va a ser evadido. Solamente el uno de los casos, señor Presidente, para que usted tenga una idea, de una cadena de supermercados que ha firmado un convenio con el régimen anterior, en un caso se puede demostrar y así lo van a ver los compañeros legisladores este domingo en la televisión, en un sólo caso, más de treinta y cuatro mil quinientos millones de sucres de evasión de una sola empresa. Eso es lo que se pretende con este proyecto hacer pasar, darle ya no solamente el bautizo, sino la confirmación a estos acuerdos corruptos que el pueblo rechaza y rechazó, no sólo en febrero como algunos dicen, sino que sigue rechazando permanentemente. Aprobar el proyecto de Ley que nos ha enviado el Presidente Alarcón, sería avalizar esos acuerdos de amnistía firmados a última hora en los regímenes del arquitecto Durán Ballén y del abogado Abdalá Bucaram. Personalmente y a nombre de mi bloque, nos opondremos a todos estos proyectos y sus modificaciones,

ya que no son otra cosa que una corrupción solapada, en so pretexto de recoger más dinero, lo que pretende es avalizar los actos de corrupción cometidos durante los dos gobiernos anteriores. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate, tome votación.---------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo primero, favor levantar el brazo.--------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y tres a favor de cincuenta y seis legisladores presentes señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Cualquier contribuyente podrá corregir la declaración en los términos establecidos en el Artículo noventa y ocho de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el plazo de tres años, contados a partir de la fecha en la cual presentó su declaración original. Se exonera del setenta y cinco por ciento de intereses y del cien por ciento de multas a los contribuyentes que efectúen correcciones a sus declaraciones originales que tengan más de tres años de presentadas. Se exonera del cincuenta por ciento de intereses y del cien por ciento de multas a los contribuyentes que efectúen correcciones a sus declaraciones originales que tengan más de dos años de presentadas. Se exonera del veinticinco por ciento de intereses y del cien por ciento de multas a los contribuyentes que efectúen correcciones en sus declaraciones originales que tengan más de un año de presentadas. Se exonera del cien por ciento de intereses y de multas a los contribuyentes que efectúen correcciones a sus declaraciones originales que tengan menos de un año de presentadas y que impliquen un aumento del cien por ciento del impuesto declarado y pago originalmente. Se exonera de intereses

y multas a los contribuyentes que efectúen correcciones a sus declaraciones originales que tengan menos de un año de presentación, en un porcentaje igual al excedente del impuesto declarado y pagado en las mismas". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Illingworth, tiene la palabra.----------

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Señor Presidente: El Artículo que se acaba de leer, justamente de ser aprobado y veo que hay diputados que están votando por estos artículos, tanto del PRE, como de los diputados gobiernistas del actual Gobierno. En este Congreso la verdad es que es difícil saber qué Diputado no es gobiernista, porque hay los gobiernistas del Gobierno anterior y los gobiernistas del Gobiernos actual, que eligieron con su voto al actual Presidente, pero veo esta coincidencia que me permito señalar. Y, entrando en materia, en el ejemplo que acabo de indicar, INDEGA distribuidora de Coca Cola para Quito y su región aledaña, tenía presentado impuestos por apenas treinta millones de sucres, por dos años. Cuando se hace una verdadera fiscalización con personas diferentes, se llega a más de seis mil millones de sucres, sabe cuánto es, señor Presidente, actualmente la cuenta por impuestos actualizada vía multas y vía intereses, en este momento estamos hablando de dieciocho mil millones de sucres para esta sóla empresa; por efecto de multas e intereses, calculados obviamente sobre los seis mil y pico de millones de sucres, más no sobre los treinta mil millones de sucres, monto al cual seguramente llegaron con algún fiscalizador corrupto. El día de ayer se hacía la diferencia entre diversos proyectos de Ley presentados, en el sentido de que la una versión del articulado exoneraban solamente a los impuestos impugnados, esa es la versión del proyecto enviado por el Presidente Alarcón, y que el articulado propuesto por un Diputado social cristiano, era de tipo general y se refería a todos los impuestos, más no solamente a los impuestos impugnados. Con el ejemplo que

he traído esta noche, estoy demostrando que impuestos impugnados parecerían ser una parte apenas del gran universo de los impuestos totales, pero en la práctica significa, como en el ejemplo indicado, mucho más, ya que el impuesto que figura en una acta de fiscalización fue apenas de treinta millones, pero el impugnado es de más de seis mil, encontrándonos en esta paradógica situación de que la parte termina siendo más importante que el todo, en la medida que el impuesto impugnado es en muchos casos como este, mayor. Al votar por este Artículo, lo que se pretende, y lo que el Legislador va a hacer es avalizar actos de corrupción de fiscalizadores y de otros funcionarios, así como de ciertos empresarios e inclusive de ciertos Ministros Jueces como lo señalé hace un momento, actos de corrupción que están un poco en el limbo, porque obviamente, el país ha entrado en un proceso hasta cierto punto de persecución a la corrupción y obviamente que esos impuestos impugnados pueden ser materia el día de mañana, de seguimiento por parte de la Comisión Anticorrupción, por parte del Poder Judicial, y obviamente las cosas están en el aire para ciertos empresarios corruptos. Pero lo que van a hacer ciertos diputados esta noche lamentablemente con su voto, y apelo a la conciencia de ellos, es refrendar esos actos de corrupción, esos actos de corrupción que van a ser analizados, estudiados en estos días, porque el sol no se puede tapar con un dedo, son tantos los acuerdos tributarios que se han firmado y van a salir a relucir en estos próximos días, tantos nombres de empresas, de funcionarios, que ojalá los señores diputados que hoy votan a favor de esto, no se arrepientan, porque esto se va a conocer con nombres y apellidos los beneficiarios de esta amnistía. Ojalá, en pocos meses no estemos ante un nuevo informe de la Comisión de Fiscalización, esta vez para analizar la actitud del Diputado, del Legislador, ante lo que no es otra cosa como ya lo dije, no el bautizo, sino la confirmación, la venia, el olio sacramentado para actos corruptos de amnistías tributarias, que en este momento necesitan de esta Ley para ser finalmente enterrados y perfeccionados los actos que vienen siendo hechos

en los últimos dos gobiernos. Una vez más, compañeros legisladores, ojalá sus nombres no consten en informes que persigan actos de corrupción, que por lo que veo, por los acuerdos políticos que subyacen en estas nuevas mayorías extrañas de entender, difíciles de entender, cuando se ve votar a partidos correspondientes al partido defenestrado con los defenestradores, y que solo se puede entender obviamente si se aceptan los millonarios intereses que hay detrás de estas amnistías, ojalá decía no se arrepientan y en todo caso, el soberano, el soberano sabrá juzgar, sobre la actitud del Congreso esta noche.----------

EL SEÑOR PRESEIDENTE. Sin mas debate, tomo votación.-------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor, del Artículo dos, favor levantar el brazo. Cuarenta y cinco a favor, de cincuenta y ocho legisladores, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Esta Ley Especial de Condonación de Intereses, Multas y Rebajas de impuesto ampara también a las obligaciones tributarias en mora de los municipios y consejos provinciales del país. Durante el período de vigencia de esta Ley todas las obligaciones en mora que fueren canceladas a los gobiernos seccionales, gozarán de la exoneración del 50% de los intereses y multas independientemente de que hayan sido objeto de reclamo tributario o acciones en la vía contencioso tributario. Los organismos seccionales podrán acogerse a esta Ley si las condiciones particulares de sus respectivas jurisdicciones así lo ameritacen, para lo cual deberán expedir la correspondiente resolución de Consejo para cuya vigencia no será necesaria la publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Creo que convendría aclarar que esta disposición es enteramente potestativa de los organismos seccionales, así es, porque en el primer inciso dice: ampara también, podrán parar algo así. Diputado Moreno, tiene la palabra.----------

EL H. MORENO QUEZADA. Con la lectura que se ha dado al Artículo, yo creo que tenemos que suprimir el inciso tercero, porque el tenor del inciso primero del Artículo es claro, es imperativo, y el inciso segundo también en ese sentido imperativo, pero el inciso tercero lo pone de carácter opcional, no podemos aprobar un Artículo que haga un mandato en el inciso primero y luego lo ponga como una opción en el inciso tercero. Por eso yo propongo a la sala que eliminemos el inciso tercero del Artículo tres.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es que precisamente, Diputado Moreno, por lo menos a esta Presidencia ha llegado el criterio de algunos Alcaldes del país, que dice que esto debiera ser facultativo, porque dependiendo de la situación de recaudación de cada uno de estos Municipios, ellos podrán escoger acogerse o no, al procedimiento. Yo creo que es preferible, pero es una opinión mía, que se mantenga facultativo. Quizás la Diputada Vela nos puede ilustrar algo. ----------

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Efectivamente, lo que la disposición establece no es, no genera ninguna contradicción. Lo que permite es que cada Municipio pueda actuar y ejerciendo un acto de discresionalidad determine si está de acuerdo con incorporar los beneficios que establece esa Ley, en el caso de su jurisdicción específica, o si no. Por lo tanto, la disposición, debe ser aprobada si es que queremos que los municipios y los consejos provinciales efectivamente se beneficien del contenido de esta Ley, en los términos en que el proyecto ha sido planteado. Muchas gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Aguilar, tiene la palabra.

EL H. AGUILAR POZO. Señor Presidente, señores legisladores: Si usted me permite, señor Presidente, en el Artículo primero de esta Ley dice que "dentro del término de ciento veinte días a partir del cinco de mayo del noventa y siete, los contribuyentes que tienen planteadas impugnaciones", claramente se dice que esta Ley únicamente beneficia a aquellos contribuyentes que tienen planteadas impugnaciones. Y en los municipios, en los gobiernos seccionales, la gran masa de contribuyentes ecuatorianos no ha planteado ningún tipo de impugnaciones a los tributos. De modo que esta Ley, de ninguna manera va a beneficiar a aquellos contribuyentes que por la crisis económica adeudan el impuesto predial urbano o adeudan recargos por solar no edificado u otros tributos municipales que no hayan planteado impugnaciones. Por lo tanto, si queremos en primer lugar dejar la potestad para que sea el Municipio el que en su autonomía, se acoja o no se acoja, a esta Ley, debemos establecer en este artículo con toda claridad, que se condonan intereses y multas y más recargos a los contribuyentes municipales, respecto a los tributos municipales, hayan o no hayan presentado impugnaciones. De esta manera pues, sí estaremos facultando a los Municipios para que actos concretos y reales puedan acogerse al beneficio de esta Ley, porque caso contrario, en los ciudadanos comunes del país, generalmente no tienen la capacidad jurídica ni cognoscitiva para plantear una impugnación respecto de los tributos municipales, por una parte. Y por otra parte, no tiene la capacidad económica para contratar un abogado para que les dé presentando la impugnación ante el Tribunal Fiscal. Por este motivo, yo creo que si es el ánimo de este Congreso hacerla extensiva esta Ley en cuanto a la condonación de intereses y más recargos a los contribuyentes de los municipios del país, y lógicamente y en consecuencia, a que los municipios puedan recuperar una cartera que aproximadamente asciende al cincuenta por ciento de su impuesto predial en el año mil novecientos noventa y siete, tenemos que ser sumamente

explícitos en la expresión de la Ley, ya no como observación porque este no es el caso, sino ya, como una reforma al Artículo tercero, indicando que se condonará de intereses, multas y demás recargos a los contribuyentes municipales y que esta disposición será facultativa de los Municipios de acogerse o no acogerse, de acuerdo a su autonomía municipal. En definitiva, esta es mi propuesta, señor Presidente y señores legisladores porque caso contrario, esta Ley únicamente va a beneficiar a alrededor de cuatro mil personas, entre naturales y jurídicas, que son las que han presentado sus impugnaciones al Tribunal Fiscal, y no podemos legislar aquí en el Congreso Nacional únicamente para cuatro mil personas, cuando podemos hacer extensiva esta Ley a la gran masa de ecuatorianos que por la crisis económica se hallan adeudando impuestos prediales y adicionalmente más recargos a los municipios del país. Gracias, señores Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Vela, tiene la palabra.------

LA H. VELA PUGA. Señor Presidente: Yo estoy absolutamente de acuerdo con la explicación que acaba de dar el Diputado Aguilar. Es precisamente por esa razón que el texto que ha sido planteado es su inciso segundo dice específicamente lo que el señor Diputado está pidiendo, que independientemente en el caso de las obligaciones en mora de los gobiernos seccionales, independientemente de que se haya planteado un reclamo, ya sea en la vía administrativa o en la contencioso tributaria, esta disposición es aplicable, es exactamente el espíritu por el cual el texto ha sido planteado de esa manera. Por lo tanto, no hay necesidad de hacer ninguna reforma, el texto lo recoge en su inciso segundo al final.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, con esas consideraciones. Señor Diputado, no es la primera vez que un Congreso de la República trata una Ley de Amnistía de diferentes alcances y orígenes, pero siempre debemos hacernos la misma reflexión, tratemos de producir en el Congreso una Ley,

que en este caso, se origina en el co-legislador, es una Ley que proviene del Ejecutivo, tratemos de aprobarla de tal manera que no sea vetada por el Presidente, porque sino no estamos haciendo un favor a nadie. Tome votación, señor Secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo tres, favor levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cincuenta y ocho diputados, por el Artículo tres, texto original íntegro de la Comisión, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario. ----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. Se excluye expresamente de los beneficios tributarios señalados en la presente Ley, a las aportaciones patronales que hayan sido retenidos por el empleador y no canceladas oportunamente al Seguro Social, de igual manera que los valores facturados y retenidos por el concepto de IVA, que no hubieren sido liquidados por el Fisco". Hasta ahí el Artículo cuatro, señor Presidente. ----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Proaño Maya, tiene la palabra.----------

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias. Señor Presidente: Permítame hacer unas dos observaciones formales o mejor conceptuales. Dice: Se excluye expresamente los beneficios tributarios, y se refiere a las aportaciones del IESS, las aportaciones del IESS no son beneficios tributarios; además, cuando se refiere a las aportaciones patronales que serán retenidas por el empleador, las aportaciones patronales no son retenidas, son las aportaciones personales las que se retienen por parte del empleador. En consecuencia, con estos dos cambios, yo me permito poner en consideración de la Sala el siguiente texto que diga: "Se excluye expresamente de los beneficios previstos en la presente

Ley a las aportaciones que se adeuden al IESS, de igual manera etcétera, etcétera". Por estas dos razones: primero porque no son beneficios tributarios, y segundo porque las aportaciones patronales no se retienen. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esas observaciones formales y de fondo creo que son válidas. Con esas observaciones, tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Con las observaciones vertidas, los señores diputados que estén a favor del Artículo cuatro, favor levantar el brazo. Cincuenta y uno a favor de cincuenta y ocho diputados presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos informando. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. Quienes se hubieren beneficiado de esta condonación no podrán acogerse a una nueva Ley de esta naturaleza durante el período de diez años". Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Illingworth, tiene la palabra.----------

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Señor Presidente: Yo creo que la Transitoria tiene sentido, pero debería también prohibirse a las empresas que ya se beneficiaron de amnistías tributarias en los diez años anteriores para que se acojan a esta nueva amnistía, porque en definitiva el espíritu de esta Transitoria es obviamente no fomentar la reincidencia, no fomentar la costumbre en ciertas empresas, de acogerse en forma reiterada. Pero si ya tenemos, los últimos diez años sabemos cuáles son las empresas, han habido varias leyes de amnistía tributaria, entonces tenemos los elementos de juicio para evitar que también empresas que fueron beneficiadas en los últimos

diez años, ahora también lo sean. En otras palabras, cuál es la razón de ser de la transitoria que se acaba de leer, que en un período de diez años, una empresa no pueda beneficiarse dos veces de una amnistía tributaria, pues yo propongo lo mismo, excepto que no esperamos diez años para que se cumpla este objetivo, sino que se cumpla inmediatamente, señalando en la transitoria que también, que tampoco, perdón, podrán beneficiarse de esta amnistía las empresas que haya sido beneficiadas en amnistías anteriores en los últimos diez años, es decir, es cuestión de añadir al articulado que se acaba de leer, la prohibición, añadir la palabra ni en los diez años posteriores ni en los últimos diez años, señor Presidente. Esa es mi propuesta, así el objetivo que se consigue no es diferido, sino que se lo concreta en este instante.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo estoy de acuerdo con lo que usted plantea, pero me temo que eso sería darle un efecto retroactivo a la disposición. Diputado Franklin Moreno, tiene la palabra.----------

EL H. MORENO QUEZADA. Si le quitamos la posición personal del Honorable Illingworth, tiene mucha razón, y no tiene efecto retroactivo, que no pueden acogerse quienes se hubieren beneficiado de esta exoneración en los últimos cinco años, eso no es efecto retroactivo sino que es una condición, porque estamos legislando para el futuro, lo que estamos poniendo es que no se pueden beneficiar, no tiene efecto retroactivo sino que un condicionamiento para acogerse a los beneficios de esta condonación, es no haber sido objeto de beneficios en los últimos cinco años, porque si hay inmoralidad, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Concluyó, Diputado?----------

EL H. MORENO QUEZADA. Yo propongo entonces que diga: "Quienes se hubieren beneficiado de esta condonación no podrán acogerse a una Ley de esta naturaleza si hubiere sido beneficiario en los últimos cinco años".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a pedir que se vote primero el texto original. Tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo cinco texto original, favor levantar el brazo. Cuarenta y ocho a favor de cincuenta y ocho diputados presentes, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo seis, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo seis. Esta Ley tiene el carácter de especial y entrará en vigencia a partir de su publicación en le Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo seis, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo seis favor levantar el brazo. Cuarenta y seis a favor, de cincuenta y ocho diputados presentes, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo. Consulto a algún integrante de la Comisión. Es criterio de la Comisión Especial que esta Ley salga sin Considerandos, lo cual merecería mi agregada felicitación, porque es bueno que en el Congreso tengamos conciencia de que las leyes pueden aprobarse sin necesidad de largos, extensos y a veces innecesarios Considerandos. Como entiendo que así es la propuesta, la Ley ha sido aprobada por el Congreso. Que se le dé el trámite legal correspondiente. Déle el trámite legal correspondiente, señor Secretario. En el informe de la Comisión Especial no hay ningún Considerando y yo digo que no hay necesidad de ningún considerando, eso es todo lo que estoy planteando, no son legalmente necesarios los Considerandos, no son, si se los han cortado, están bien cortados, se gasta menos papel, menos tinta

en el Registro Oficial. Siguiente punto del Orden del Día.----------

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Control y los Procedimientos para las Garantías Constitucionales. Señor Presidente, me permito informarle a usted, que está en debate el Artículo diecinueve de este proyecto de Ley.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en el Artículo diecinueve en debate. ¿Había inscritos en Secretaría para el debate del Artículo diecinueve? El único diputado que ha quedado anotado para el debate del Artículo diecinueve es el Diputado Juan José Illingworth, ¿desea intervenir?----------

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Solo unos tres segundos señor Presidente. Para hacer notar que tampoco es justificativo para la Ley de Amnistía que ni siquiera este Congreso ha creído conveniente redactar Considerandos porque le habría sido muy difícil encontrar justificativos para esta Ley que solamente refrenda actos de corrupción de gobiernos anteriores. Esa era mi observación, notando eso sí, cómo acuciosamente algunos diputados del PRE parecen que están haciendo méritos para votar en paquete. Esa es mi interpretación de lo que sucede, aquí es cuando da gusto, da mucho placer ser un llanero solitario y no formar parte de estos acuerdos políticos, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo. Es que yo, si no recuerdo mal, señor Secretario, recuerdémelo usted, entendía que este Artículo quedaba suspensa la votación ¿así fue? ¿no?----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, fue la moción del Diputado Franklin Moreno que se suspendan la votación del Artículo diecinueve, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura nuevamente al Artículo diecinueve, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diecinueve. La inconstitucionalidad total o parcial de una Ley, Decreto-Ley u Ordenanza, ya sea por razones de fondo o de forma, podrá ser demandada por: a) El Presidente de la República en los casos previstos en el numeral uno del Artículo ciento setenta y cinco de la Constitución; b) El Congreso Nacional previa resolución mayoritaria de sus miembros, en los casos previstos en los numerales uno, dos y cuatro del mismo Artículo; c) La Corte Suprema de Justicia previa resolución del Tribunal en Pleno, en los casos previstos en los numerales uno, dos y cinco del mismo Artículo; d) Los Consejos Provinciales o los Concejos Municipales en los casos previstos en los numerales dos y cinco del mismo Artículo; e) El Defensor del Pueblo en los casos previstos en el numeral tres del mismo Artículo; y, f) previstos en los numerales uno y dos del mismo Artículo, a petición de mil ciudadanos o de cualquier persona previo informe favorable del Defensor del Pueblo sobre la procedencia". Hasta ahí el Artículo diecinueve, texto original de la Comisión, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación. Un momento, Diputado Mendoza, tiene la palabra.----------

EL H. MENDOZA GUILLEN. En la noche de ayer cuando estaba tratando esto ...literal f), que diga, "En los casos previstos en los numerales uno y dos del mismo Artículo, de la forma como lo establece dicha Disposición", para obviar una posterior reforma constitucional y que el Artículo de la Ley esté de acuerdo con la Constitución.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Alvaro Pérez, tiene la palabra.----------

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente: Creo que debería introducirse en la redacción de este Artículo, cuando habla

de petición de mil ciudadanos, algo que quede mucho más claro, porque daría la impresión de que los mil ciudadanos tienen que estar a la vez ante el Tribunal Constitucional para hacer la petición. Yo me permitiría sugerir entonces, que se ponga "a petición suscrita de por lo menos mil ciudadanos", porque pueden haber mil uno y a lo mejor eso ya no es compatible con la Ley. Y por otra parte, cuando habla de cualquier persona, que sea más específico y que se ponga "cualquier persona, natural o jurídica". Esas dos sugerencias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, tiene la palabra.---

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Como coautor del proyecto, estoy absolutamente de acuerdo con la propuesta del Honorable Tito Nilton Mendoza, estoy de acuerdo con la primera parte de la propuesta del Honorable Alvaro Pérez, "a petición suscrita de mil ciudadanos". Respecto a la referencia "a cualquier persona", si no limita a la persona natural se entiende que es persona natural o jurídica. De tal manera que yo creo que aquí estamos expresándonos en género de personas, sin restringir a las especies de la persona. Pediría entonces que con estas consideraciones, si usted estima procedente, se vote. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la observación del Diputado Mendoza, la primera observación del Diputado Pérez, que dice "petición suscrita de por lo menos mil personas", tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo diecinueve con los cambios introducidos, favor levantar el brazo cincuenta y tres a favor de cincuenta y ocho diputados presentes, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada. Artículo siguiente, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veinte. En la demanda se deberá expresar con claridad y precisión los fundamentos de hecho y de derecho de la pretensión del accionante". Hasta ahí el Artículo veinte, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo veinte, favor levantar el brazo. Cincuenta y seis a favor de cincuenta y ocho legisladores presentes, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintiuno. El Tribunal citará con la demanda en el término de tres días, a los titulares de los organismos o a los funcionarios responsables de la expedición de las normas impugnadas, para que ejerciten la defensa dentro del término de quince días, prorrogables por ocho días más, para efectos de escuchar a las partes, si éstas solicitaren ser oídas en audiencia pública, debiendo publicarse un extracto de la demanda en los diarios de mayor circulación del país, a fin de prevenir derechos de terceros". Hasta allí el Artículo veintiuno, señor, Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Landázuri, tiene la palabra.----------

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente: Quisiera entregar a Secretaría un texto alternativo, porque con el doctor Cordero, hemos olvidado que en la tramitación hay una calificación previa de la demanda, y entonces entrego a la Secretaría ese texto para que sea votado, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto sustitutivo propuesto por el Honorable Landázuri al Artículo veintiuno dice así: "El Tribunal calificará la demanda en el término de tres días, ordenando la publicación de su extracto por una sola vez, en periódico de amplia circulación nacional, para prevenir derechos de terceros y dispondrá la citación a los funcionarios que expidieron la norma impugnada, concediéndoles el término de quince días para que la contesten, término que podrá prorrogarse por ocho días más a petición de parte interesada. A la contestación debería agregarse los documentos justificativos que sean del caso, recibida la cual y si mediare solicitud, convocará a audiencia pública para escuchar a las partes". Hasta ahí el texto alternativo, sugerido por el Diputado Landázuri, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo veintiuno, texto sustitutivo, favor levantar el brazo. Unanimidad de cincuenta y ocho legisladores presentes, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo veintidós. Concluido el término del Artículo anterior y su prórroga, de haber sido concedida, el Tribunal resolverá en el término de treinta días sobre el contenido de la demanda". Hasta ahí el Artículo veintidós, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración par. ¿Nos va a decir algo, respecto a la prueba, Diputado Landázuri? porque no veo nada ahí.----------

EL H. LANDAZURI ROMO. Sí, señor Presidente. Efectivamente en el Artículo veinte habría sido bueno añadir que a la demanda debería agregarse toda la documentación probatoria,

porque del texto del articulado, no existe un término de prueba para quien presenta la demanda, si lo está dando aquí en este artículo para quien es demandado, no se si todavía quepa hacer ese agregado al Artículo anterior.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. A lo mejor conste en alguna otra parte.----------

EL H. LANDAZURI ROMO. Sobre el Artículo veintidós, señor Presidente, también le rogaría que Secretaría dé lectura a un texto alternativo, que simplemente le mejora la redacción.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. El texto, señor Secretario. Entre tanto Diputado Cordero, respecto a esta duda que tenemos.---

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Aparte de una remisión general que se hace al Procedimiento Civil para lo no previsto expresamente en el trámite; aparte de que el trámite va a tener su regulación específica en los reglamentos internos, que eso es lo procedente; y así ha venido funcionando el Tribunal de Garantías Constitucionales, se propone en el Artículo sesenta y seis, en la primera Disposición General, lo referente a la prueba, sea que la prueba deba procederse de oficio o a instancia de parte. y es conveniente hacerlo en una Disposición General, porque no solamente se tiene que resolver sobre la inconstitucionalidad de normas, también de actos administrativos y hay otros procedimientos que son de apelación en caso de denegatoria de las Garantías Constitucionales, perdón, de los recursos que protegen las Garantías Constitucionales, eso quería aclarar, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, en el texto que tengo yo del sesenta y seis, Honorable Cordero, no consta nada de lo que usted dice, es posible que haya una modificación, estoy satisfecho con su explicación. Tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto alternativo.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ah, perdón, hay un texto alternativo, planteado por el Diputado Landázuri, dé lectura, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto alternativo al Artículo veintidós, propuesto por el Legislador Landázuri dice así, señor Presidente: "El Tribunal dictará la resolución que corresponda dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término para contestar la demanda o de aquella fijada para la audiencia pública". Hasta ahí el texto alternativo al Artículo veintidós, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo veintidós, texto alternativo, favor levantar el brazo. Cuarenta y nueve a favor de cuarenta y nueve legisladores se manifiestan por el texto alternativo del Diputado Landázuri.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintitrés. La disposición de ley, Decreto-Ley, Decreto u Ordenanza, materia de la demanda, que el Tribunal las declare inconstitucionales, cesarán en su vigencia y desde que tal Resolución se publique en el Registro Oficial, no podrá ser invocadas ni aplicadas por Juez o autoridad alguna. Dicha Resolución no afectará la situaciones jurídicas surgidas al amparo de tales normas y antes de la declaratoria de su inconstitucionalidad". Hasta ahí el Artículo veintitrés, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor

Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO . Los señores diputados que estén a favor del Artículo veintitrés, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Cuarenta y siete a favor de cuarenta y siete, diputados presentes, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Diputado Pérez, tiene la palabra.----------

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente: Había pedido la palabra, desgraciadamente creo que no me vio, tengo una preocupación. Qué pasa con las resoluciones que emanen de, las resoluciones administrativas que sean materia de inconstitucionalidad. Aquí únicamente se está hablando de la Ley, Decreto-Ley, Decreto u Ordenanza, materia de la demanda, pero también pueden haber resoluciones administrativas que afecten a terceros o que afecten a los derechos constitucionales. Quería ver si el doctor Cordero me podría absolver, porque caso contrario plantearía la reconsideración para incluir también las resoluciones. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Landázuri, tiene la palabra.

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente: Una explicación a la inquietud del doctor Pérez, es muy fácil el siguiente capítulo precisamente habla de la inconstitucionalidad de los actos administrativos, hay un capítulo específico.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo siguiente, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo cuatro. De la inconstitucionalidad de los Actos Administrativos. Artículo veinticuatro. Podrán demandar la inconstitucionalidad de un acto administrativo de cualquier autoridad pública: a) El Congreso Nacional previa resolución de la mayoría de sus miembros; b) La Corte Suprema de Justicia por resolución del Tribunal en pleno; c) Los Consejos Provinciales o los Concejos Muni-

cipales; d) Mil ciudadanos comparecientes; y, e) Cualquier persona previo informe del Defensor del Pueblo, sobre la procedencia de la demanda, el que deberá ser emitido en el término de quince días". Hasta ahí el Artículo veinticuatro, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Mendoza, tiene la palabra.----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Para que diga en el literal e),. "Cualquier persona de acuerdo a lo establecido en la Constitución y en esta misma Ley", para que tenga concordancia con los antes, o "cualquier persona en la forma previsto en la Constitución y esta misma Ley", perdón.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por aquello de lo que abunda y creo que el Diputado Pérez querrá también que se diga, "por lo menos mil ciudadanos comparecientes", con esas, "por lo menos mil ciudadanos comparecientes", para ser coherentes con el Artículo que ya aprobamos antes. Con esas observaciones tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del artículo veinticuatro.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, un momento. Diputado Pío Oswaldo Cueva, tiene la palabra.----------

EL H. CUEVA PUERTAS. Gracias, señor Presidente. Yo había hecho una observación a uno de los artículos anteriores, pidiendo que la mayoría que se requiere para que el Congreso Nacional plantee la demanda de inconstitucionalidad de una Ley, Decreto-Ley o Decreto, sea la mayoría absoluta de los votantes y no la mayoría de la totalidad de los miembros del Congreso. Por este motivo, yo solicito que el literal a) diga "el Congreso Nacional previa resolución de la mayoría de los votantes".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero, tiene la palabra.----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, pido que se dé lectura al literal b) del Artículo ciento setenta y siete de la Constitución.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo ciento setenta y siete, literal b). "El Congreso Nacional previa resolución mayoritaria de sus miembros, en los casos previstos de los numerales uno, dos y tres del mismo Artículo". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.----------

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Cuando la Constitución exige una mayoría calificada, en este caso no simple mayoría de quórum sino de miembros, hay que pasar por esta exigencia, señor Presidente. Muchas gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo veinticuatro, con los añadidos en el inciso d) y e) de los señores diputados Alvaro Pérez y Tito Nilton Mendoza, favor levantar el brazo, Cuarenta y seis a favor, de cuarenta y siete diputados presentes, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veinticinco. Para los efectos de la demanda de inconstitucionalidad, se entenderá por acto administrativo, no solo las declaraciones que crean, modifican, o extinguen situaciones jurídicas individuales, sino también aquellos actos, regla o de naturaleza reglamentaria que crean situaciones generales, así como los de mero trámite que influyen en una decisión final". Hasta ahí el Artículo veinticinco, señor Presidente.--------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin

debate. Tome votación, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veinticinco, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y dos a favor de cuarenta y cuatro legisladores presentes, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, por obligada cortesía debo encargar la Presidencia, pero entiendo que usted desea permanecer en el debate porque usted es Presidente de la Comisión de lo Civil, le correspondería que se le encargue. ¿Usted desea permanecer en el debate? Diputado Lluco, tenga la bondad de encargarse de la Presidencia. Está aprobado el artículo anterior. Dé lectura al artículo siguiente, señor Secretario.----------

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL HONORABLE MIGUEL LLUCO TIGZE, DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, SIENDO LAS VEINTE HORAS.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Artículo veintiséis. El Tribunal citará con la demanda a los organismos y funcionarios responsables de la expedición del acto administrativo impugnado para que ejerciten su defensa, dentro del término y su posible prorroga señalados en el Artículo veintiuno, cumpliendo lo cual, el Tribunal procederá a resolver en el término de quince días sobre el contenido de la demanda. Deberá publicarse la demanda en la forma prevista en el Artículo veintiuno, cuando verse sobre la inconstitucionalidad de actos, regla o de naturaleza reglamentaria". Hasta ahí el texto del Artículo veintiséis, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración para el debate. Tiene la palabra el Diputado Landázuri.----------

EL H. LANDAZURI ROMO. Gracias, señor Presidente. Para ganar tiempo entrego a Secretaría un texto alternativo que mejora simplemente la redacción y aclarar que la publicación del

extracto tratándose simplemente de actos administrativos, podría ser potestativa de resolución del Tribunal. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura la Secretaría al texto alternativo.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Artículo veintiséis, texto alternativo propuesto por el Diputado Landázuri: Presentada la demanda, el Tribunal actuará ceñido al procedimiento señalado en los Artículos veintiuno y veintidós de esta Ley, pero el término para resolver será de quince días. El tribunal podrá de creerlo necesario ordenar la publicación de un extracto de la demanda". Hasta ahí el texto íntegro sustitutivo del Artículo veintiséis, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración, señores diputados. Tome votación del texto alternativo, señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del texto alternativo del Artículo veintiséis, dignense alzar la mano.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y tres a favor de cuarenta y cuatro diputados presentes en la sala, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo siguiente, señor Secretario.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo veintisiete. La resolución del Tribunal que declare la inconstitucionalidad del acto administrativo demandado, una vez que se publique en el Registro Oficial, conlleva la extinción del mismo, en consecuencia no podrá ser invocado o aplicado en el futuro. Dicha Resolución no afectará las situaciones jurídicas firmes creadas al amparo

de dicho acto administrativo, antes de su revocatoria". Hasta ahí el texto del Artículo veintisiete, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para el debate. Diputado Cordero, tiene la palabra.----------

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Propongo que se elimine después de "administrativo" la palabra "demandado", porque es obvio, porque si no está demandado no pudo haber llegado a conocimiento del Tribunal el acto administrativo impugnado. Gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores diputados. Tome votación, con la enmienda del señor Diputado Cordero.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintisiete, con la observación propuesta por el doctor Cordero, sírvanse alzar la mano.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, previamente constate el quórum.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En estos momentos existen en la sala treinta y nueve, señores legisladores.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, a los señores diputados que no están en sus curules, sírvase invitarlos a que ingresen a la sala.----------

EL SEÑOR SECRETARIO. Se hace un llamado a los señores legisladores que se encuentren fuera de la sala de sesiones, tener la fineza de ingresar para continuar la sesión.-------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al no existir quórum, señores diputados, se levanta la sesión y convoco para el día lunes a las cuatro de la tarde.----------

- V -

El señor Presidente clausura la sesión siendo las veinte horas con cinco minutos.----------

Doctor Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Honorable Miguel Lluco Tigze
DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Doctor Fabrizzio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Doctor Jaime Dávila de la Rosa
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

LRG/mat.